



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2020 00220 00</b>
Proceso	Restitución Inmueble
Demandante	Construporex
Demandado	Executive SAS
Decisión	Inadmite Demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento al siguiente requisito:

Primero: Deberá indicar el monto del canon de arrendamiento para el año 2020, esto por cuanto en la demanda señala que el mismo corresponde a \$15.132.581 pero en los anexos de la misma, especialmente en el acta de no acuerdo conciliatorio, se indica que el canon para el presente año es de \$12.716.455.

Segundo: Aclarará las facturas remitidas al demandado por concepto de canon de arrendamiento que allega con la demanda, dado que tienen valores diferentes para cada mes, valor que no corresponde al de los hechos narrados en la demanda, indicando si existe algún acuerdo de pago entre las partes, en caso afirmativo, y de ser escrito, deberá aportarlo.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

MV

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f304de6866f10b4dc3a144dd95659bbeae2b24dbc3c5342e4739a2bc8594fce**

Documento generado en 17/11/2020 09:22:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>